



**Concejo Municipal
Dosquebradas**

ACUERDO No. 011 DEL 17 DE NOVIEMBRE 2013

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 011
(NOVIEMBRE 17 de 2013)**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASICO MENSUAL DEL PERSONERO
MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2013”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La condición de la movilidad del salario no es predicable exclusivamente del salario mínimo, sino que cubre a toda clase de remuneración, en el entendido de que ésta constituye la garantía para el trabajador del mantenimiento del poder adquisitivo de su salario (...). Esta se justifica dentro de una economía inflacionaria, para evitar que los trabajadores sufran una pérdida progresiva del poder adquisitivo de la moneda y consecuentemente una disminución real de sus ingresos (...).CORTE CONSTITUCIONAL (T012/07).

Así lo ha entendido la Corte Constitucional, quien en Sentencia C-1433 de octubre de 2000 con ponencia del Dr. Antonio Barrera Carbonell expresa: “Estima la corte que el ajuste del salario, desde la perspectiva señalada, no corresponde propiamente a su incremento, pues, para que exista un incremento en la remuneración, verdadero y efectivo, se requiere que ésta se revise y modifique, aumentándola, luego del ajuste de inflación, teniendo en cuenta los factores reales de carácter socioeconómico que inciden en su determinación y, específicamente, la necesidad de asegurar el mínimo vital y la equivalencia con lo que corresponde al valor del trabajo, esta equivalencia debe ser real y permanente, conseguirla supone necesariamente mantener actualizado el valor del salario, ajustándolo periódicamente en consonancia con el comportamiento de la inflación, con el fin de contrarrestar la pérdida de su poder adquisitivo, y asegurar que aquél en términos reales conserve su valor”.

Existe un Derecho Constitucional de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de los salarios y por ende, a que existan ajustes anuales iguales o superiores al I.P.C. En consecuencia, no puede existir una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo de los mismos.



ACUERDO No. 011 DEL 17 DE NOVIEMBRE 2013

En cada presupuesto anual deben incorporarse las partidas suficientes que garanticen efectivamente la actualización plena de los salarios en la vigencia. Los ajustes salariales correspondientes a la vigencia fiscal, deben ser reconocidos por el Estado, a partir del primero de enero de la misma vigencia, para lo cual deberán realizarse las adiciones y traslados presupuestales.

Que mediante el ACUERDO No.006 (Julio 25-2013) "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA- PARA LA VIGENCIA 2.013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y en artículo primero del citado acuerdo establece la asignación básica mensual del señor alcalde, entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2013. La suma de **DIEZ MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 10.091.220.00)**.

Cordialmente.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico



ACUERDO No. 011 DEL 17 DE NOVIEMBRE 2013

**ACUERDO No. 011
(NOVIEMBRE 17 de 2013)**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASICO MENSUAL DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2013”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986,

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Determinar la asignación básica mensual que devengará el Personero Municipal de Dosquebradas, a partir del primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2013), la cual quedará fijada en la suma de **DIEZ MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE** que corresponde al 100% de la asignación salarial mensual establecida para el señor alcalde.

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte del presente Acuerdo la certificación expedida por La Financiera y Tesorera de la Personería Municipal de Dosquebradas, en la cual consta que existe disponibilidad para atender los gastos que demande el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

JOSE ARLES RIVERA CANO
Presidente

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General



**Concejo Municipal
Dosquebradas**

ACUERDO No. 011 DEL 17 DE NOVIEMBRE 2013

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

ACUERDO No. 011
(NOVIEMBRE 17 de 2013)

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASICO MENSUAL DEL PERSONERO
MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2013”**

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día (10) de noviembre de dos mil trece (2013) y aprobado en sesión plenaria el día (17) de noviembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 24 de Octubre de 2013

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 011 del 17 de noviembre del año dos mil trece (2013), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 20 de noviembre de dos mil trece (2013).

JOSE ARLES RIVERA CANO
Presidente